



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 25/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-13-125

**VERIFICADA EN LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE
HONDURAS (ASOVEGUEH)**

Tegucigalpa, MDC, Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC.; 21 de agosto, 2014
Oficio N° 067/2014-DPC

Señor
Froilán Eugenio Osorto García
Presidente
Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH)
Su oficina

Señor Presidente:

Adjunto el Informe N° 25/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH).

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 8, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2013 al 07 de julio de 2014, en la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH), relativa a la Denuncia N° 0801-13-125, que hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. En el Gobierno del señor Ricardo Maduro se recibió una donación de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)**, y se desconoce en que fueron invertidos estos fondos.
2. La Junta Directiva ha recaudado **DIECINUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.19,000,000.00)** en deducciones de sus afiliados y se desconoce todo tipo de movimientos financieros.
3. La planilla del Comando N° 1 de la Asociación de los Veteranos de Guerra esta adulterada, ya que incluye personas que no son miembros de la misma, existiendo un exceso en el gasto de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L.4,000,000.00)**.
4. Se otorgaron al señor Rafael Díaz del Valle del partido Alianza Patriótica la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L185,000.00)**.
5. En caso de muerte se otorgaba a cada afiliado la cantidad de **CINCIENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)**, actualmente solamente se asignan **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)** y **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**.

Los hechos investigados ocurrieron durante los años 2008 hasta el 01 de julio de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Determinar si la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) recibió en concepto de donación del Gobierno de Honduras la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)**.
2. Determinar si la Junta Directiva ha efectuado deducciones a sus afiliados.
3. Determinar que las personas que legalmente integran las planillas del Comando N° 1, sean miembros de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras.
4. Determinar si la Junta Directiva entregó al señor Rafael Díaz del Valle la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L185,000.00)**.

5. Determinar de acuerdo a los Reglamentos establecidos el monto a otorgarse a cada afiliado en caso de muerte.
6. Verificar que los fondos transferidos por el Estado a la Asociación han sido administrados conforme a Ley.
7. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

❖ *A continuación se describen los resultados de la investigación efectuada por este Organismo Superior de Control, donde se determina que algunos de los hechos denunciados carecen de fundamento que los respalde:*

1. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE DONACIÓN POR PARTE DEL ESTADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH)

Con relación al hecho denunciado que señala que en el año 2004 el Gobierno realizó donación a la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) por la cantidad de **Diecisiete millones de lempiras (L.17,000,000.00)**, se determinó lo siguiente:

En el año 1991 mediante Resolución N° 20-91 del 12 de febrero de 1991, se le otorgó Personería Jurídica a la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH); según lo establecido en el Artículo 2 de los Estatutos de la Asociación, la misma está integrada por *“los elementos que han participado y participan real y efectivamente en acciones bélicas en defensa de nuestra Patria Honduras...”*

La Junta Directiva Nacional es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo la representación legal de la misma por medio del Presidente, asimismo la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) se divide en 15 comandos distribuidos a nivel nacional, y cada comando tiene su Junta Directiva según se establece en el Artículo 30 de los Estatutos de la Asociación, la cual tendrá dentro de su jurisdicción territorial las mismas funciones señaladas para la Junta Directiva Nacional de la Asociación, actualmente la Junta Directiva Nacional de la Asociación está integrada por los siguientes afiliados:

Presidente:	Froilán Eugenio Osorto García
Vicepresidente:	Juan Ramón Madrid Salguero
Secretario General:	Alejandro García
Secretario de Actas:	Margarito González Domínguez
Tesorero:	José Antonio Zelaya
Fiscal:	José Alberto Monroy Polanco

La Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) inicialmente estaba integrada por los hombres que participaron en el conflicto armado suscitado entre las repúblicas de El Salvador y Honduras en el mes de julio de 1969, posteriormente mediante Decreto N° 6-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de marzo de 2006, y según lo establecido en su Artículo 2, la Asociación queda integrada por *“...aquellos veteranos de guerra del año 1957 en la Guerra de Mocarón, conflicto que tuvo con la República de Nicaragua; los del conflicto contra la República de El Salvador del año de 1969, y los veteranos mutilados en misiones de las Fuerzas Armadas...”*

La Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) está integrada por 2,712 afiliados, a cada uno el Gobierno a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas transfiere actualmente de manera mensual la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L.8,138.00)**; el beneficio económico que otorga el Estado a los afiliados de la Asociación fue aprobado mediante Decreto N° 96-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de julio de 2004, en el cual se destinó en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)** *“como apoyo económico a los veteranos de guerra que se encuentran registrados en la Asociación respectiva, sea distribuido entre los mismos en forma mensual durante el curso del presente año a partir del mes de junio de 2004”*

Desde la fecha de su aprobación (27 de julio de 2004), el valor mensual que se otorga a cada afiliado de la Asociación se ha ido incrementando de la siguiente manera: según Decreto N° 257-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de noviembre de 2005, se asignó la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)** para cada veterano; posteriormente mediante Decreto N° 37-2008 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de junio de 2008, quedó establecido que el apoyo económico brindado a cada afiliado será *“...el equivalente a un salario mínimo del más alto pagado en el territorio nacional para cada veterano y en forma vitalicia”*.

En el Artículo 1 de los Estatutos de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) se expresa: *“Constituyese la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras, como organización permanente y por tiempo indefinido, con Personalidad Jurídica, autonomía funcional y patrimonio propio”*; los recursos económicos utilizados por la Asociación provienen de las deducciones aplicadas sobre el beneficio económico que se brinda a cada afiliado, equivalente al 3% del valor pagado a cada afiliado.

Desde el mes de marzo de 2013 los pagos a favor de los Veteranos de Guerra son realizados mediante transferencia directa a la cuenta bancaria de cada afiliado, misma que es efectuada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); anteriormente dichos pagos eran realizados a través del Instituto de Previsión Militar (IPM) por instrucciones del Estado Mayor Conjunto, siempre con crédito en la cuenta bancaria de cada afiliado, los fondos destinados para los Veteranos de Guerra son incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

La Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) no administra fondos del Estado, todos sus gastos de funcionamiento así como los servicios que presta a sus afiliados son efectuados con los fondos que recauda de las aportaciones realizadas por cada veterano de guerra, que equivalen a la deducción del 3% sobre el apoyo económico mensual, dichos recursos económicos no fueron objeto de revisión debido a que no constituyen fondos del Estado. Sin embargo se confirmó de acuerdo a constancia del 14 de marzo de 2013, extendida por el abogado Jorge Enrique Montes, Director de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, que la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) ha presentado información financiera.

Según hechos denunciados, la ASOVEGUEH en el año 2004 recibió una donación por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)**, comprobándose que

los mismos corresponden a la partida presupuestaria que fue destinada mediante Decreto N° 96-2004 para brindar apoyo económico a los afiliados de la Asociación.

El señor Froilán Eugenio Osorto, en su condición de Presidente de la Asociación, en nota del 03 de marzo de 2014 informa *“Con relación a la partida presupuestaria de Diecisiete Millones de Lempiras (17,000,000.00) que usted hace mención, se le informa que el Estado de Honduras en ningún tiempo ha realizado transferencias directas monetarias a la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras”*.

Con relación a la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)** a que hace referencia el Decreto N° 96-2004, en Oficio N° TGR-DSC-062-2013 del 03 de diciembre de 2013, la Tesorería General de la República informó *“...durante el año 2004 a los veteranos de guerra se les efectuó pagos de enero a diciembre por valor de Lps. 1,466,666.66 mensuales y según decreto en mención dicho valor debería ser distribuido en forma mensual durante el año 2004 a partir del mes de junio del mismo año, valor que no se refleja en los montos asignados en ese año”*

Por lo que no se encontró evidencia que en el año 2004 se haya realizado donación por parte del Estado a favor de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)**.

Según lo antes descrito, no existe fundamento que sustente el hecho denunciado relacionado con una supuesta donación de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)** a la ASOVEGUEH.

2. PAGOS REALIZADOS POR LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH) FUERON EFECTUADOS CONFORME A LEY

a) No se han realizado pagos a favor de la institución política denominada Alianza Patriótica

Con relación al hecho denunciado que al señor Rafael Díaz del Valle se le entregó la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.185,000.00)** para el partido Alianza Patriótica, se confirmó que el señor Díaz del Valle es afiliado de la Asociación, y se desempeñó como Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Asociación durante los años 2007 a 2012.

Los fondos que percibe la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) son administrados a través de la cuenta de cheques N° 01-311-00008-2 en el Banco del País (BANPAIS), la cual está a nombre de la Asociación, teniendo firmas autorizadas los señores Froilán Eugenio Osorto y José Antonio Zelaya, Presidente y Tesorero de la ASOVEGUEH respectivamente.

Se revisaron los movimientos bancarios de la cuenta N° 01-311-00008-2 realizados durante los años 2012 y 2013 con su respectiva documentación soporte, sin encontrar evidencia que acredite el pago por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.185,000.00)** a favor del señor Rafael Díaz del Valle o del partido político Alianza Patriótica.

Según lo antes descrito, no existe fundamento que sustente el hecho denunciado relacionado con un supuesto desembolso de la Asociación a favor del partido político Alianza Patriótica, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.185,000.00)**.

b) Pagos por concepto de ayudas fúnebres son realizados conforme a lo establecido en Asamblea General

Uno de los servicios que brinda la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) es la ayuda monetaria para cubrir gastos fúnebres cuando fallece algún veterano de guerra, la cual es entregada a la persona inscrita como beneficiario en el expediente personal del fallecido.

Las ayudas fúnebres otorgadas a familiares de afiliados fallecidos fueron aprobadas en Asamblea General, de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Nº de Acta	Punto de Acta	Monto aprobado
19-04-2008	04	06	15,000.00
09-12-2009	14	----	25,000.00
19-10-2010	22	07	50,000.00

Se confirmó que durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 04 de julio de 2013, se pagó por concepto de ayudas fúnebres la cantidad de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.10,260,000.00)** desglosados de la siguiente manera:

Año	Nº de Fallecidos	Monto Total Pagado
2008	41	585,000.00
2009	42	630,000.00
2010	62	1,795,000.00
2011	53	2,600,000.00
2012	67	3,350,000.00
2013	26	1,300,000.00
TOTAL PAGADO		10,260,000.00

De acuerdo a los hechos denunciados, donde se señala que como ayuda fúnebre únicamente se están pagando entre **CINCO MIL (L.5,000.00)** y **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**; al revisar la documentación soporte que acredita el pago por concepto de ayudas fúnebres, se confirmó que todos los valores pagados fueron realizados conforme a los montos aprobados por la Asamblea General.

Asimismo se encontró que algunas ayudas fúnebres no habían sido pagadas debido a que los expedientes del Comando N° 1 de la Asociación no se encontraban en las oficinas principales de ésta. Los expedientes permanecían en el local que se arrendaba con anterioridad para que funcionara el Comando N° 1, por lo que las autoridades de la ASOVEGUEH no tenían acceso al nombre del beneficiario de los veteranos fallecidos, lo que imposibilita el pago de la ayuda correspondiente.

De conformidad a la revisión de la documentación de soporte de las ayudas fúnebres otorgadas durante los años 2008 a 2013, se verificó que estas son entregadas mediante cheque de la cuenta bancaria de la Asociación, el cual es elaborado a nombre del beneficiario, además al momento de realizar el pago de la ayuda se solicita acta de defunción y fotocopia de identidad

del fallecido, fotocopia de identidad y recibo firmado por el beneficiario, por lo que la documentación que acredita el pago por concepto de ayudas fúnebres es suficiente y pertinente.

Según lo antes descrito, no existe fundamento que sustente el hecho denunciado relacionado con los pagos de ayudas fúnebres con montos inferiores a lo legalmente establecido.

3. AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN, RECIBEN DE FORMA SIMULTÁNEA DOBLE BENEFICIO ECONÓMICO POR PARTE DEL ESTADO

Durante la revisión de los expedientes personales de los afiliados del Comando N° 1 de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH), se encontró que algunos miembros de la Asociación reciben de forma simultánea doble beneficio económico por parte del Estado. Reciben beneficio económico como veteranos de guerra aunque se encuentran laborando en instituciones del sector público o son jubilados por alguna de las instituciones de previsión del Estado.

Respecto a los afiliados de la Asociación que se encuentran recibiendo jubilación por parte de alguna institución de previsión social, el Artículo 2 del Decreto N° 257-2005 establece: “...*El otorgamiento de la pensión es obligatoria por servicios a la patria y podrá ser beneficiado el veterano de guerra que goce de una jubilación o no, independientemente de la organización de veteranos a la cual pertenece*”.

Con relación a los veteranos de guerra que actualmente se encuentran laborando para alguna institución del Estado, se citan los siguientes:

Nº	Nombre Completo	Institución donde labora
1	Enrique del Carmen Carranza	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
2	José Miguel Ángel Castro	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)
3	Higinio Argueta Martínez	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
4	José Ángel García Gómez	Dirección General de Marina Mercante
5	Marco Antonio Gámez Girón	Tribunal Superior de Cuentas
6	Hernán Reyes Gómez	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos

Mediante Memorando N° 045-2014-DPC-TSC del 07 de marzo de 2014 se solicitó a la Dirección Legal de este Tribunal, Opinión Legal a fin de determinar conforme a derecho si un afiliado de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) puede percibir a la vez un beneficio económico como veterano de guerra y un salario mensual como empleado de una institución pública; al respecto, la opinión legal establece:

“...el Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia, aprueba el fondo de auxilio al veterano de guerra de forma vitalicia, en agradecimiento por los servicios brindados a la patria; no encontrándose dicho beneficio condicionado a determinadas situaciones. Contrario a ello en su artículo 2 párrafo segundo establece que el otorgamiento de dicha pensión es obligatorio y podrá ser beneficiado el veterano de guerra que goce o no de una jubilación”.

“Es preciso acotar, nos encontramos frente a una pensión de índole graciable, misma que se define como la cantidad periódica, mensual o anual, que el Estado por medio del Poder Legislativo, concede a determinadas personas por méritos o servicios propios”

“En ese orden de ideas, debe estudiarse el presente caso tomándose en cuenta, el Principio Constitucional conocido como “lo que la ley no prohíbe lo permite” que encontramos normado en el artículo 70 de la Constitución de la República”.

“No existiendo en los Decretos en donde nace la pensión vitalicia a favor de los veteranos de guerra de Honduras, prohibición para que los que perciban dicho beneficio puedan desempeñar labores en las Instituciones Públicas y por ende percibir sueldo del Estado de Honduras por la prestación de servicios”.

Conforme a lo expresado por la Dirección Legal de este Tribunal, los afiliados de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) pueden recibir remuneración por los servicios prestados a la patria, y a la vez desempeñar cargos en el sector público, o recibir el beneficio de la jubilación.

- ❖ *A continuación se describen los resultados de la investigación efectuada por este Organismo Superior de Control, donde se determina que existen deficiencias de control interno.*

HECHO 1

AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH) NO HAN ACREDITADO SU CONDICIÓN DE VETERANO DE GUERRA Y RECIBEN BENEFICIO ECONÓMICO

Como se menciona en el Caso N° 1 desde el año 2004 mediante Decreto N° 96-2004 se aprobó otorgar una ayuda económica de manera mensual y en forma vitalicia a los veteranos de guerra, debido a que uno de los hechos denunciados es que, en el Comando N° 1 de la Asociación existen afiliados que no son veteranos de guerra, se revisaron 847 expedientes personales que corresponden al total de miembros de ese comando, encontrando lo siguiente:

La Junta Directiva del Comando N° 1 de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) está integrada por los siguientes afiliados:

Presidente:	Elías Aguilar Briceño
Vicepresidente:	Jorge Adalberto Hernández Juan Ramón Madrid Salguero
Secretario General:	Alejandro García
Secretario de Actas:	Margarito González Domínguez
Tesorero:	José Antonio Zelaya
Fiscal:	José Alberto Monroy Polanco

El Comando N° 1 de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) es el más numeroso, previo a iniciarse la Investigación Especial los expedientes de las personas que integran el Comando N° 1 no se encontraban en las oficinas principales de la Asociación, ya que permanecían en el local que ocupaba dicho comando; no fue posible determinar la fecha desde cuando estos expedientes permanecían en custodia del Comando N° 1.

El 23 de octubre de 2013 fueron trasladados a la oficina principal de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) los 847 expedientes personales de los integrantes del Comando N° 1, según consta en Acta Notarial del 23 de octubre de 2013, autorizada por la abogada Rhita Daysi López Murillo.

Se observó que en su mayoría los integrantes del Comando N° 1 son personas que ingresaron a la Asociación hace algunos años (entre el 2003 y 2009), siendo que los expedientes de estas personas no han sido actualizados desde su ingreso, encontrando que incluso algunos no contenían documentación completa, únicamente está el folder con el nombre completo del afiliado.

Durante la revisión de los expedientes del Comando N° 1 de la Asociación, se determinó que 87 afiliados no tienen Constancia u otro documento autorizado por las Fuerzas Armadas de Honduras con lo cual se confirme que son veteranos de guerra (**ver anexo 1**), sin embargo han percibido el beneficio económico otorgado por el Estado desde su ingreso a la Asociación, en algunos casos únicamente tienen constancia firmada por otro miembro de la Asociación manifestando que se trata de un veterano de guerra; no obstante, conforme a ley únicamente pueden ser miembros de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) aquellas personas que *“se encuentran debidamente acreditados ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional”*, por lo que las constancias extendidas por otros miembros de la Asociación para permitir el ingreso a la Asociación, no son consideradas como evidencia para acreditar la condición de veterano de guerra de un afiliado.

Relacionado con lo descrito en los párrafos anteriores, el señor Froilán Eugenio Osorto García, en su condición de Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH), mediante nota del 03 de marzo de 2014 informó en el numeral 4. *“Con relación al listado de Veteranos de Guerra que no tienen en sus expedientes la constancia del C-1 del Estado Mayor Conjunto que los acrediten como tal. Debo indicarle que al inicio para formar parte de la Asociación el único requisito que debía cumplir cada miembro era presentar constancia de la Unidad Militar en donde prestó su servicio militar o Libreta de Baja. El requisito de constancia del C-1 fue efectivo a partir del mes de marzo del año 2012”*.

Cabe señalar que efectivamente se confirmó que algunos miembros del Comando N° 1 en su expediente personal tienen constancia emitida por la Unidad Militar donde prestaron su servicio militar y/o fotocopia de la libreta de baja del afiliado, dicha documentación si es considerada válida porque fue emitida por autoridad competente dentro de las Fuerzas Armadas de Honduras, por lo que estos afiliados no están incluidos dentro del listado de los afiliados que no tienen documentación que acredite su condición de veterano de guerra.

De los 87 afiliados que se determinó tenían pendiente entregar documentación que acredite su condición de veterano de guerra, durante la Investigación Especial 35 afiliados presentaron Constancia extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Estado Mayor Conjunto (C-1), en la cual se confirma que los mismos estaban activos en las Fuerzas Armadas de Honduras durante los conflictos suscitados con las repúblicas de Nicaragua y El Salvador, por tanto tienen derecho a percibir beneficio económico que otorga el Estado a los veteranos de guerra, quedando pendiente de acreditar su condición de veteranos de guerra 52 afiliados del Comando N° 1 de la Asociación.

A fin de confirmar si los 52 afiliados que no presentaron documentación suficiente y pertinente que acredite prestaron su servicio militar durante el periodo que se dieron los conflictos armados con las repúblicas de Nicaragua y El Salvador, se solicitó a la Secretaría de Estado en

el Despacho de Defensa Nacional nos informara si de acuerdo a los registros que mantienen en esa Secretaría de Estado, los 52 afiliados en mención son considerados veteranos de guerra.
Ver anexo 2

Según la información proporcionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través del Estado Mayor Conjunto, se encontró registro que 10 afiliados sí son veteranos de guerra, de los 42 afiliados restantes se informó que es **“PERSONAL DEL QUE NO SE TIENE REGISTRO, RAZÓN POR LA CUAL SE HACE NECESARIO HACER UNA MAYOR INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI PERMANECIÓ EN LAS FUERZAS ARMADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE LLEVÓ A CABO CONFLICTO ARMADO DEL AÑO 1969”** (ver anexo 3); por lo que no fue posible establecer si estas personas son veteranos de guerra, y por ende tienen derecho al beneficio económico que otorga el Estado por este concepto, ya que existe la posibilidad de que posteriormente al continuar revisando sus registros el Estado Mayor Conjunto encuentre documentación que confirme estos afiliados si son veteranos de guerra.

Debido a lo anterior se incumple lo establecido en el Artículo 1 del Decreto N° 96-2004, que establece: *“ Créase el fondo de Auxilio al Veterano de Guerra con El Salvador para atender a los veteranos de guerra de manera vitalicia, misma que se extingue con la muerte del beneficiario, la que será distribuida de manera mensual entre quienes acrediten tal situación ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional”* y los Decretos 257-2005 y 37-2008, en su Artículo 1, mediante los cuales se amplía la partida presupuestaria del Fondo de Auxilio de Veteranos de Guerra con El Salvador lo cual en la parte final de su único párrafo establece que : *“ ...para cada veterano y en forma vitalicia, así como a los veteranos de guerra que no han recibido este apoyo económico y que se encuentran debidamente acreditado ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.”* Asimismo se incumple el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Aunado al hecho descrito anteriormente, se determinó que en su mayoría los 42 afiliados que no han acreditado su condición de veterano llevan más de 10 años de pertenecer a la Asociación, sin encontrar evidencia de quien fue la persona responsable de permitir su ingreso a la Asociación, sin reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos y Estatutos, por tanto no se puede determinar la existencia de responsabilidad al no encontrarse documentación suficiente y pertinente que acredite la condición de veterano de guerra de los 42 afiliados descritos en el Anexo 3; sin perjuicio de que en el caso que las Fuerzas Armadas de Honduras no proporcione documentación que constate la condición de veterano de estos afiliados, los mismos deberán ser excluidos del beneficio económico que otorga el Estado, en virtud de no acreditar su condición de veteranos de guerra.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH), relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

1. La Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) cuenta con personería jurídica otorgada el 12 de febrero de 1991 mediante Resolución N° 20-91, está integrada por 2,712 afiliados que corresponden a los veteranos de guerra del conflicto armado suscitado en el año 1957 con la república de Nicaragua, y los veteranos de guerra que participaron en el conflicto armado suscitado entre las repúblicas de Honduras y El Salvador en el año 1969.
2. El beneficio económico que el Estado otorga a cada uno de los afiliados de la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) de manera mensual y en forma vitalicia, fue aprobado mediante Decreto N° 96-2004, el mismo es transferido a la cuenta bancaria de cada veterano por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
3. Se confirmó que el Estado de Honduras no transfirió a la Asociación en concepto de donación la cantidad de **DIECISIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.17,000,000.00)** a la cual se hace referencia en los hechos denunciados, debido a que la misma corresponde a la partida presupuestaria que se destinó en el año 2004 para el pago del beneficio económico aprobado mediante Decreto N° 96-2004.
4. Los fondos que administra la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) son obtenidos de la deducción del 3% aplicable al monto del beneficio económico que se otorga a cada veterano de forma mensual, mismo que actualmente equivale a la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS (L.8,138.00)**; por la administración de dichos fondos se confirmó que la Asociación presenta información financiera ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles.
5. Las ayudas fúnebres que la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) ha pagado a los beneficiarios de los afiliados fallecidos durante los años 2008 a 2013, se efectuaron conforme a los valores establecidos por la Asamblea General.
6. No se encontró evidencia de que la Asociación de Veteranos de Guerra de Honduras (ASOVEGUEH) realizara pago a favor del partido político Alianza Patriótica por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.185,000.00)**.
7. El Comando N° 1 de la Asociación tiene 847 miembros, encontrando que 87 afiliados de ese comando no tenían en su expediente documentación que acredite su condición de veterano, sin embargo posteriormente 35 de ellos lo acreditaron mediante constancia extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Estado Mayor Conjunto (C-1).

8. Finalmente se determinó que 42 afiliados no presentaron documentación suficiente y pertinente que los acredite como veteranos de guerra, esto debido a que el Estado Mayor Conjunto únicamente certificó que 10 de los 52 afiliados restantes se encuentran en sus registros, por lo cual al no acreditar su condición de veterano, deberán ser excluidos del beneficio económico que otorga el Estado, en virtud de no cumplir con lo establecido en el Artículo 1 de los Decretos N° 96-2004, 257-2005 y 37-2008.
9. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH)

1. Realizar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las gestiones correspondientes, para que se proceda a la suspensión del beneficio económico mensual de aquellos afiliados de la Asociación, descritos en el Anexo 3, que no han acreditado su condición de veteranos de guerra. Estos afiliados deberán ser reintegrados al momento que presenten la documentación extendida por las Fuerzas Armadas de Honduras, en la cual se haga constar su condición de veterano.
2. Implementar controles que eviten la afiliación de personas a la Asociación, que no reúnan los requisitos establecidos tanto en los Estatutos de la Asociación como en los Decretos Legislativos emitidos para tal fin.
3. Girar instrucciones a quien corresponda para que se proceda a completar y actualizar los expedientes personales de cada afiliado de la Asociación. En la actualidad se encuentran algunos expedientes que no cuentan con toda la documentación, tales como: la ficha de ingreso a la Asociación, la fotocopia de la tarjeta de identidad o partida de nacimiento, inscripción de beneficiarios, entre otros.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa MDC., 22 de julio de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares Vásquez
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias